

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
----------------------------------	---------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	Nº 1	Ejercicio: 2017
Clase: Etapa única nacional.		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente Nº: EX-2017-15453758-APN-DD#INV
--

Rubro comercial: 42 – Vigilancia y Seguridad
--

Objeto de la contratación: Servicio de control de acceso en Portería Cochera y vigilancia del edificio de Sede Central y Parcela Nº 193 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.
--

Costo del pliego: Sin costo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección
Departamento Compras y Contrataciones: Avenida San Martín 430 – 2º Piso – Oficina 202 - (M5500AAR) Ciudad Capital – Provincia de MENDOZA.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección
Departamento Compras y Contrataciones: Avenida San Martín 430 – 2º Piso – Oficina 202 - (M5500AAR) Ciudad Capital – Provincia de MENDOZA.

SE ACONSEJA A LOS SEÑORES OFERENTES EFECTUAR SUS COTIZACIONES EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN ADJUNTA, A FIN DE EVITAR OMISIONES O MODIFICACIONES QUE INVALIDEN SU PRESENTACIÓN. TODA EXPLICACIÓN COMPLEMENTARIA O DESCRIPTIVA PARTICULAR QUE DESEEN AGREGAR PODRÁ EFECTUARSE POR SEPARADO, AGREGÁNDOLA A CONTINUACIÓN DENTRO DEL MISMO SOBRE CERRADO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

R	U	Cant.	DETALLE	Importe Hora	Importe Total
1	Hora	4.906	Servicio de control de acceso en portería cochera y vigilancia interna de sede central del IINV, ubicada en Avenida San Martín Nº 430 - Ciudad Capital - Provincia de Mendoza y Parcela 193, ubicada en calle Tirasso Nº 2131 - Distrito de Buena Nueva - Departamento Guaymallén - Provincia de MENDOZA..... Período: 01-10-2017 al 31-01-2018	\$	\$
2	Hora	4747	Servicio de control de acceso en portería cochera y vigilancia interna de sede central del IINV, ubicada en Avenida San Martín Nº 430 - Ciudad Capital - Provincia de Mendoza y Parcela 193, ubicada en calle Tirasso Nº 2131 - Distrito de Buena Nueva - Departamento Guaymallén - Provincia de MENDOZA..... Período: 01-02-2018 al 31-05-2018.	\$	\$
3	Hora	4883	Servicio de control de acceso en portería cochera y vigilancia interna de sede central del IINV, ubicada en Avenida San Martín Nº 430 - Ciudad Capital - Provincia de Mendoza y Parcela 193, ubicada en calle Tirasso Nº 2131 - Distrito de Buena Nueva - Departamento Guaymallén - Provincia de MENDOZA..... Período: 01-06-2018 al 30-09-2018	\$	\$
SON PESOS (IVA INCLUIDO):					\$

DATOS DEL PROVEEDOR

DENOMINACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

C.U.I.T. _____ CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A. _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

INCORPORADO AL SIPRO: S/NO (Tachar lo que no corresponda)

CAJA DE AHORRO O CUENTA CORRIENTE Nº _____

BANCO _____ SUCURSAL _____

CLÁUSULAS PARTICULARES

1º.- OBJETO: Servicio integral de control de acceso en Portería Cochera y vigilancia del edificio de Sede Central y Parcela Nº 193 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) ubicada en:

Sede Central: Avenida San Martín Nº 430 – Ciudad Capital – Provincia de MENDOZA.

Parcela Nº 193: calle Tirasso Nº 2131 – Buena Nueva – Departamento de Guaymallén – Provincia de MENDOZA.

Ello comprende las tareas de control de accesos de persona y objetos, vigilancia y custodia de bienes, a llevarse a cabo según pautas del presente Pliego.

2º.- COBERTURA DEL SERVICIO:

Sede Central: El servicio deberá ser prestado todos los días de la semana según las necesidades pertinentes, a razón de CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (5.776) horas al año, en un todo de acuerdo al presente Pliego. Por regla general, comprende las siguientes tareas de: Control, vigilancia de personas y objetos (vehículos y elementos) que ingresen o egresen; de y al interior del predio. Para ello el vigilador contará indefectiblemente como mínimo, con UN (1) equipo de radio para comunicación permanente con sus superiores, todo bajo cuenta y cargo del Contratista.

- a) UNA (1) persona de 22:00 hs. a 07:00 hs. = 9 hs., los días lunes,
- b) UNA (1) persona de 22:00 hs. a 07:00 hs. = 9 hs., los días martes,
- c) UNA (1) persona de 22:00 hs. a 07:00 hs. = 9 hs., los días miércoles,
- d) UNA (1) persona de 22:00 hs. a 07:00 hs. = 9 hs., los días jueves,
- e) UNA (1) persona de 22:00 hs. a 07:00 hs. = 9 hs., los días viernes,
- f) UNA (1) persona de 07:00 hs. a 19:00 hs. = 12 hs., los días sábados,
- g) UNA (1) persona de 19:00 hs. a 07:00 hs. = 12 hs., los días sábados/domingos,
- h) UNA (1) persona de 07:00 hs. a 19:00 hs. = 12 hs., los días domingo,
- i) UNA (1) persona de 19:00 hs. a 07:00 hs. = 12 hs., los días domingo/lunes,
- j) Feriados y supuestos similares: Ídem fin de semana (puntos f, g, h, i)

Objetivo	Total de horas
SEDE CENTRAL (Portería Cocheras)	5.776 horas

Parcela Nº 193: El servicio deberá ser prestado los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año las VEINTICUATRO (24) horas del día, según las necesidades pertinentes, a razón de OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA (8.760) horas al año, en un todo de acuerdo al presente Pliego.

Por regla general, comprende las siguientes tareas de:

Control, vigilancia de personas y objetos (vehículos y elementos) que ingresen o egresen; desde y hacia el interior del predio.

Para ello el vigilador contará indefectiblemente con equipos de radio para comunicación permanente con sus pares y Superiores, todo bajo cuenta y cargo del Adjudicatario.

TURNO	CANTIDAD VIGILADORES	HORARIO		CANT. HORAS POR VIGILADOR	HORAS POR TURNO
		DESDE	HASTA		
Mañana	1	8:00	20:00	12	12
Noche	1	20:00	8:00	12	12
TOTAL DE HORAS POR DÍA, DE LUNES A DOMINGOS					24
TOTAL DE HORAS POR AÑO, DE LUNES A DOMINGOS					8760

URGENCIA: La Contratista deberá disponer en forma inmediata de su personal (30 minutos) para cobertura de urgencia del servicio (razones fundadas, debidamente justificadas).

3º.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de la contratación comenzará a partir del 1 de octubre de 2016 o en su defecto desde la fecha que se indique en la respectiva Orden de Compra y su duración será por el total de horas.

Los oferentes deberán cotizar en forma separada cada período debido a que no se aceptará bajo ninguna índole el reconocimiento de mayores costos.

4º.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Además de lo solicitado en el presente Pliego, las propuestas se presentarán adjuntado la siguiente documentación:

- a) Oferta propiamente dicha según Anexo I (Planilla de Cotización) detallando el costo hora hombre
- b) Certificado de antecedentes en contrataciones similares en entidades públicas y/o privadas.
- c) Certificado de inscripción y/o habilitación ACTUALIZADO del Registro Provincial de Empresas de Vigilancia Privada (REPRIV) y Legitimidad Operacional de la agencia - normas legales que la autorizan.
- d) Legitimidad operacional de la agencia - normas legales que la autorizan.
- e) Cursos de perfeccionamiento del personal - documentación probatoria.
- f) Detalle de Servicios Adicionales necesarios: para la prestación de un buen servicio, sin cargo, en caso que los tuviera.
- g) Certificado de Visita entregado por el Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios dependiente de Subgerencia de Administración que acredite que la empresa que cotiza conoce los distintos sectores a vigilar y sus instalaciones involucradas.
- h) Manual o normas de procedimiento para la prestación del servicio que se licita.
- i) Reglamento interno en lo que se refiere a obligaciones de su personal, normativa que pasará a formar parte del contrato, en la medida que no se contradiga con las cláusulas del presente Pliego, no pudiendo ser modificado sin aprobación previa del INV.

5º.- Desde el primer día de servicio y durante la vigencia del contrato, el contratista deberá equipar al personal a su cargo para la prestación del servicio de vigilancia, con los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido, estableciéndose como mínimo:

- a) Silbatos.
- b) Identificaciones.
- c) Medio de comunicación portátil, para cada uno de los vigiladores. Servicio de comunicación (teléfono o radio) que le permita estar permanentemente comunicado con la Sede Central del INV.
- d) Uniformes de acuerdo al diseño fijado por la empresa contratista.
- e) Equipos de protección para la lluvia, etc..
- f) Equipos de linternas del tipo recargables.
- g) Todo otro elemento necesario o imprescindible para el normal cumplimiento del servicio que se licita.

6º.- El Contratista deberá presentar copias de las pólizas de seguro que cubra a la totalidad del personal destacado en el Organismo, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra, según el siguiente detalle:

- a) Accidente de trabajo.
- b) Sistema de Emergencia Ambulatorio.
- c) Seguro obligatorio de Vida.
- d) Seguro comprensivo.
- e) Examen de aptitud psíquica expedido por autoridad competente, pública o privada.

7º.- RECORRIDO: Los Oferentes deberán recorrer los lugares a custodiar con el propósito de interiorizarse del funcionamiento del sistema de vigilancia y efectuar la cotización en base a su apreciación. A tal efecto deberán ponerse en contacto con el Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración, teléfonos (0261)-5216694/5, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso g) de la Cláusula Particular 4º.

8º.- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL SERVICIO: El INV se reserva el derecho de ampliar o reducir la presente licitación de acuerdo a las necesidades del servicio. A tal efecto el costo de ampliación o disminución se determinará en función de la cantidad de horas hombre ampliadas o reducidas y su relación con el costo unitario cotizado.

9º.- REFERENCIAS: Los Oferentes deberán presentar junto con sus ofertas, referencias o certificaciones de trabajos anteriores efectuados en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o empresas privadas.

10.- ANTECEDENTES: El INV se reserva el derecho de solicitar los antecedentes que estime necesarios de las firmas Oferentes.

11.- TAREAS: En planilla adjunta, que como Anexo II forma parte integrante de las presentes cláusulas, se detallan las tareas a realizar, pudiendo variar por razones del servicio.

12.- Los materiales de librería que se utilicen serán provistos por el Contratista.

13.- Los Libros de Guardia y Novedades o Libro de Novedades y Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia que se utilicen para el asentamiento de las novedades ocurridas,

serán visados por Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración, teniendo el Contratista la obligación de asentar en los registros cualquier novedad o inconveniente que ocurra en ese puesto mientras dure el turno de servicio.

14.- INSCRIPCIÓN: La firma Oferente deberá estar inscripta en el Registro Provincial de Empresas de Vigilancia Privada (REPRIV), establecido por Ley Nº 6.441 de la Provincia de MENDOZA, su Decreto Reglamentario Nº 1.320 de fecha 5 de setiembre de 1997 y su modificatorio Decreto Nº 1.954 de fecha 9 de diciembre de 1997.

15.- La empresa Contratista deberá contar con una casilla de correo electrónico a su nombre, para que sirva de medio de comunicación adicional entre el INV y la empresa, en especial cuando surja la necesidad de que la información emitida o recibida quede registrada.

Además deberá contar con un sistema de telefonía móvil a su nombre, para que sirva de medio de comunicación adicional entre el INV y la empresa.

16.- FORMA DE PAGO: Los pagos por los bienes y/o servicios, que se realizan a través del Tesoro de la Nación, sin excepción, serán acreditados en una cuenta bancaria en alguno de los bancos que se detallan a continuación, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva o de la presentación de factura lo último que suceda.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, BANCO SANTANDER RIO S.A., BANCO PATAGONIA S.A., BANCO SAN JUAN y BANCO MACRO S.A., BBVA BANCO FRANCES S.A., HSBC BANK ARGENTINA S.A., NUEVO BANCO DEL CHACO S.A..

17.- PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes al objeto del presente pliego. Deberá notificar - bajo firma - a su personal, su situación de dependencia y su total desvinculación con el establecimiento usuario. También deberá notificar al personal que preste servicios en el INV sobre las obligaciones contraídas a través del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos. Dicha notificación se entregará al INV dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibida la Orden de Compra.

18.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: En el caso que la empresa prestataria del servicio no esté dirigida por su titular en forma personal, éste último deberá designar UN (1) representante responsable que atenderá todas las relaciones con el INV, teniendo a su vez la obligación de firmar diariamente el Libro de Novedades y Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia que forma parte integrante de la documentación del contrato, el que estará a disposición durante las VEINTICUATRO (24) horas en Portería Cocheras de Sede Central.

19.- IDONEIDAD: El Contratista designará personal idóneo para el tipo de servicio a cumplir, el cual no deberá poseer antecedentes penales de ningún tipo.

20.- El personal que la firma adjudicataria afecte al servicio, deberá ser argentino, nativo o

por adopción, naturalizado, cuya edad al iniciar las tareas, sea como mínimo de VEINTIÚN (21) años, con capacidad para desarrollar las tareas con el máximo de responsabilidad y eficiencia. Las autoridades del INV están facultadas para controlar al personal dependiente de la empresa, sin aviso previo, derecho que deberá ser puesto en conocimiento de los empleados, por escrito, antes de su incorporación al servicio.

21.- NÓMINA DE PERSONAL: La firma adjudicataria remitirá, con anterioridad al comienzo de la prestación, una nómina del personal que se desempeñará como vigilador, con la indicación de los respectivos documentos de identidad, domicilio, certificado de antecedentes judiciales y policiales expedido por la Policía de Mendoza, documentación que será agregada al expediente por medio del cual se tramita la presente contratación. En el caso de reemplazo, se cumplirá para cada uno de ellos los mismos requisitos.

22.- REEMPLAZO DE PERSONAL: Será obligación de la firma adjudicataria, informar fehacientemente al Departamento Infraestructura, Mantenimientos y Servicios de Subgerencia de Administración, con una anticipación de VEINTICUATRO (24) horas, cualquier cambio de su personal.

23.- El Contratista será responsable del itinerario que se fije y del comportamiento del personal a su cargo, debiendo éste estar uniformado y observar las normas de buena conducta, aseo y estética que fijen para tal efecto las autoridades del INV.

24.- A requerimiento expreso del INV la firma contratista deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometa faltas, sin perjuicio de las acciones que correspondiere iniciar como consecuencia de la falta de conducta apropiada. También podrá requerir el reemplazo periódico de personal, cuando lo estime necesario, para evitar habitualidad.

25.- El INV controlará que la firma adjudicataria cuente con suficiente personal para atender con eficiencia el servicio contratado, contemplando los reemplazos necesarios en los casos de ausentismo de cualquier tipo (enfermedad, vacaciones, accidentes de trabajo, sanciones y/o relevos, imprevistos varios, etc.).

26.- SEGUROS POR ACCIDENTE: Corresponderán al Adjudicatario, las obligaciones y responsabilidades que con respecto a su personal fijan las disposiciones legales sobre Accidentes de Trabajo, Daño a Terceros, Personas o Propiedades, estando obligado a asegurar por su cuenta al personal que ocupe durante el trabajo. Asimismo deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas que rigen sobre el trabajo y la seguridad social. El Adjudicatario deberá presentar al momento de la toma del servicio la nómina del personal afectado al mismo, junto con las constancias de Alta Temprana emitidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

27.- PERÍODO DE ADAPTACIÓN AL SERVICIO: El Adjudicatario, se compromete a la preparación de su personal, con DOS (2) días de antelación a la iniciación del servicio, sin cargo para el INV.

28.- ELEMENTOS Y/O MATERIALES: El Oferente deberá indicar por escrito los elementos y/o materiales a utilizar para la prestación del servicio, los cuales serán como mínimo todos aquellos especificados expresamente en este pliego y en los anexos adjuntos. Los mismos

deberán reunir las características y calidad necesarias para facilitar al personal de vigilancia el cumplimiento correcto de su tarea.

29.- El INV facilitará a la firma adjudicataria, las instalaciones y mobiliario necesarios para el cumplimiento de la función, elaborándose por la oficina respectiva del INV el inventario correspondiente, constituyéndose la firma adjudicataria en depositario de los mismos, con todos los derechos y obligaciones legales emergentes. En el caso de terminación o rescisión del contrato, será obligación de la firma adjudicataria, la devolución simultánea y en perfecto estado de las instalaciones y mobiliario que se hubieren facilitado, respondiendo por todos aquellos daños o roturas que los mismos hubieran sufrido por su uso.

30.- El INV también facilitará, sin cargo, la energía eléctrica y agua necesarias. El consumo de estos insumos deberá realizarse con el máximo de economía compatible con la mejor prestación del servicio, quedando a cargo del INV, el control de la correcta utilización. Queda expresamente prohibido que el puesto de vigilancia sea calefaccionado por medios eléctricos.

31.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El control del correcto cumplimiento de las tareas, objeto del contrato, será realizado por el INV, a través del Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración y/o la implementación de algún sistema electrónico provisto por el INV, en cuyo caso el equipo que se instale quedará patrimonialmente a cargo de la contratista, la que deberá hacerse cargo de los gastos de reparación y/o reposición en caso de rotura y/o pérdida del mismo.

Las anomalías y/o incumplimientos detectados serán consignados en el Libro denominado Novedades y Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia, dejando así mismo, constancia del correcto cumplimiento cuando se efectúen controles y no existan anomalías imputables a la empresa adjudicataria de los servicios. En ambos casos deberá firmar el funcionario del INV y el responsable que el Adjudicatario haya designado, elaborándose el correspondiente informe si así correspondiere.

32.- El Adjudicatario consignará en el Libro de Novedades y Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia, toda situación que implique dificultades en el cumplimiento de sus tareas y solicitará por escrito al Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración la adopción de las medidas correctivas que estime convenientes. También consignará en el mismo, las sugerencias para un mejor cumplimiento.

33.- El llamado Libro de Novedades y Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia, podrá ser de hojas simples y foliadas, debiendo ser rubricado en la contratapa con la constancia del número de hojas contenidas, a la fecha de iniciación de actividades, firmas y sellos de las autoridades de la empresa contratista y del INV. El tamaño deberá ser razonablemente suficiente para registrar las novedades respectivas durante el período de duración del presente contrato y provisto por el Contratista al iniciar la contratación. Los libros serán numerados correlativamente si hay más de uno. Al completarse cada libro y/o al finalizar el contrato, el o los libros quedarán en custodia del Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración del INV.

34.- Libro de Guardia: Además del Libro de Novedades y Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia, el proveedor entregará UN (1) libro de similares características al solicitado, denominado Libro de Guardia "Portería Cochera" de Sede Central para novedades del puesto de vigilancia y servirá de registro del movimiento detallado de personas, elementos y bienes que ingresen o egresen.

35.- Mensualmente y coincidente con la fecha de factura por parte del contratista, el responsable del control de la empresa elevará al INV, detalle de los incumplimientos que pudieran dar lugar a descuentos o retenciones de acuerdo al contenido del presente Pliego.

36.- El INV, para asegurarse el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y a los organismos de la seguridad social por parte del contratista, se reserva el derecho a:

- a) Requerir al contratista cuantas constancias considere pertinentes para verificar el cumplimiento de las normas relativas al trabajo.
- b) Requerir al contratista cuantas constancias considere necesarias para verificar el cumplimiento de todas las cargas sociales pertinentes generadas por el personal cuya labor integre el objeto de la contratación.
- c) Requerir al contratista mensualmente constancias de pago de impuestos nacionales y provinciales, como así también los correspondientes a planes de pago si los tuviera.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) precedentes, el Contratista se compromete a presentar mensualmente, conjuntamente con la facturación del servicio realizado para su cobro, sin necesidad del requerimiento por parte del INV, los comprobantes de pago de sueldos del personal involucrado en la contratación y de todas las cargas sociales pertinentes que legalmente correspondan tener cancelados a esa fecha. Dicha presentación deberá acompañarse con un detalle analítico de los pagos efectuados en el mes correspondiente al personal afectado al INV. Cualquier falta que el INV detecte, referida a las normas relativas al trabajo y a organismos de seguridad social, Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.), sindicato, Seguros de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), etc., se le comunicará al contratista para que en el término perentorio e improrrogable de CINCO (5) días corridos desde su notificación, los salve. Vencido el plazo sin que haya formulado las salvedades satisfactoriamente, se generará el derecho de no prestar conformidad al servicio mensual y retener el monto correspondiente a su cancelación. Dicha retención no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales y/o impositivas, ni genera derecho a reclamar intereses, resarcimientos por daños y perjuicios y/o lucro cesante alguno.

37.- RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El INV se reserva el derecho de rescindir o suspender unilateralmente el contrato en cualquier estado de su ejecución, sin derecho por parte del Adjudicatario a reclamo o indemnización alguna, quedando rescindido o suspendido el mismo, previa notificación en forma fehaciente con una anticipación de CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo.

38.- SANCIONES: Si el Contratista incurriere en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente licitación, por causa a él imputables, se hará pasible a las siguientes sanciones, que se aplicarán ante la simple constatación administrativa de la irregularidad y sin necesidad de interpelación previa:

- a) Por suspensión total o parcial de la prestación del servicio, sin mediar causa que lo justifique, el INV tendrá derecho a rescindir el contrato en concordancia con la normativa vigente y con la aplicación de las respectivas penalidades que de ella se desprendan.
- b) Por la primera ausencia de UN (1) vigilador, sin cobertura o reemplazo del turno correspondiente por parte de otro vigilador, se aplicará una multa correspondiente a UN (1) día completo del servicio mensual facturado.
El importe de ese día se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.
- c) Por la segunda ausencia (consecutiva o no) de UN (1) vigilador, sin cobertura o reemplazo del turno correspondiente por parte de otro vigilador, se aplicará una multa correspondiente a TRES (3) días completos del servicio mensual facturado.
El importe de esos TRES (3) días se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.
- d) Para el caso de una tercera ausencia (consecutiva o no) de UN (1) vigilador, sin cobertura o reemplazo del turno correspondiente por parte de otro vigilador, el INV podrá dar por rescindido el contrato más la aplicación de las penalidades que correspondan.
- e) Por tardanza de DIEZ (10) minutos, de UN (1) vigilador, sin cobertura o reemplazo por parte de otro vigilador, se aplicará una multa correspondiente a MEDIO (1/2) día completo del servicio mensual facturado.
El importe de ese MEDIO (1/2) día se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.
- f) Por irregularidad en la calidad de la prestación (Faltas a lo estipulado en las Cláusulas Particulares 4º, 21, 22, 24, 25, 26, 31, 36 y ANEXO II Puntos 1.4 y 1.5 se aplicará una multa correspondiente a UN (1) día completo del servicio mensual facturado.
El importe de ese día se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.
- g) Por falta de higiene general en los puestos de vigilancia e irregularidades en el uso del uniforme del personal (Faltas a lo estipulado en las Cláusula Particular 23 y ANEXO II Puntos 1.6 y 1.8) se aplicará una multa correspondiente a UN (1) día completo del servicio mensual facturado.
El importe de ese día se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.
- h) Por incumplimiento de la información requerida al personal que se va a desempeñar en el INV y provisión de libros (según lo estipulado en las Cláusulas Particulares 32, 33, 34 se aplicará una multa correspondiente a UN (1) día completo del servicio mensual facturado.
El importe de ese día se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.

- i) Por uso indebido o no autorizado de bienes y servicios del INV (instalaciones, equipos y maquinarias cedidas según Cláusulas Particulares (30 y 31) se aplicará una multa correspondiente a TRES (3) días completos del servicio mensual facturado.

El importe de esos TRES (3) días se descontará de la facturación total del servicio de vigilancia, correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.

En todos los casos previstos la multa será regulada por el INV, dentro de los límites dispuestos en los mismos y se aplicará automáticamente produciéndose el descuento en la forma indicada. Las multas deberán detraerse de la facturación del mes en que las mismas se notifiquen.

39.- INCUMPLIMIENTO: En el caso de incumplimiento de lo previsto en los incisos a) y b) de la Cláusula anterior o en el caso de rescisión, el INV se reserva el derecho de contratar con terceros la ejecución de estos servicios. En este caso, corresponde por cuenta del Contratista los gastos que se abonen por encima del monto cotizado, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder.

40.- RESPONSABILIDAD POR BIENES FALTANTES: En el caso de robos y/o hurtos de elementos o bienes, que se produzcan por fallas en la prestación del servicio, en los elementos y/o equipos provistos por el Adjudicatario, el Adjudicatario se hará responsable de la restitución del bien o indemnizar al INV por el daño sufrido. Asimismo si el bien extraviado o faltante fuere el Libro de Guardia "Portería Cochera", el contratista se hará responsable de restituir dicho registro y el INV se reserva el derecho de reclamar la indemnización y/o reposición de todos aquellos bienes y/o daños que detecte a la fecha en que se informe la desaparición de dicho registro.

41.- Para todo efecto vinculado con la contratación hasta la total extinción de las obligaciones para con el INV, el Oferente fijará domicilio especial en la Ciudad de Mendoza y/o alrededores y convendrá expresamente que en caso de ejecución o cualquier otra cuestión, ellas deberán ventilarse ante los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar la oferta, a cualquier otro Fuero y Jurisdicción que entendiere o pudiere corresponderle.

42.- Para cualquier consulta o aclaración sobre las tareas a realizar, los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas a:

Consultas Técnicas: Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración ubicado San Martín 430, 1º piso, Ala Oeste, Ciudad, Provincia de MENDOZA.

Consultas Administrativas: Departamento Compras y Contrataciones de Subgerencia de Administración ubicado en San Martín 430, 2º piso, Of. 202, Ciudad, Provincia de MENDOZA.

43.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Será de SESENTA (60) días, según Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Si los Oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ

(10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

44.- GARANTÍA DE OFERTA: Juntamente con la propuesta los Oferentes deberán presentar la garantía de oferta según lo previsto en el ARTICULO 78 inciso a) del Decreto N° 1030/16 y ARTICULOS 37 AL 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

45.- GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la Orden de Compra respectiva, el Adjudicatario deberá presentar una garantía de Adjudicación, según lo previsto en el ARTICULO 78 inciso b) del Decreto N° 1030/16 y ARTICULOS 37 AL 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

46.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La sola presentación de la oferta implicará la aceptación, tanto de los condicionamientos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, como de toda la normativa que rige el llamado a licitación, la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias, sin que pueda alegar en adelante el Oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta. En tal sentido la misma podrá ser presentada hasta el día y hora indicados personalmente o por correo, en Departamento Compras y Contrataciones: Avenida San Martín 430, 2º Piso, Of. 202, Capital, Provincia de MENDOZA (C.P. M5500AAR).

47.- CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS: El INV dará, a través del Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración, si corresponde, la conformidad al servicio, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes posterior a la prestación del mismo.

47.- Tanto la cotización como el pago se efectuarán en pesos.

48.- MAYORES COSTOS: El INV no reconocerá durante la ejecución del contrato ningún tipo de actualizaciones, ni mayores costos en concepto de aumento del valor de la hora-hombre, aun cuando ello surja de acuerdos colectivos de trabajo, salvo que se trate de situaciones que no pudieran ser previstas por el adjudicatario.

En razón de ello se ha previsto en la Planilla de Cotización TRES (3) a los efectos que los oferentes coticen por separado cada período (cuatrimestral) y puedan determinar con más exactitud los costos relacionados con el servicio para cada uno de ellos; motivo por el cual, se sugiere a los oferentes tener en consideración al momento de cotizar el servicio, los posibles acuerdos de aumento salariales y el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda que puedan sufrir durante la vigencia de la contratación.

49.- A los efectos de la aplicación del IVA, el INV debe ser considerado EXENTO.

50.- SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO): Los oferentes deberán estar incorporados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), a través de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones, **comprar.gob.ar**, acorde con lo establecido en los Artículos 20 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

51.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: Cuando el monto de la oferta resulte igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) los Oferentes deberán presentar junto con su oferta el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la AFIP o en su caso constancia de solicitud del trámite ante dicho Organismo.

52.- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: Los oferentes deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, mediante la presentación del/los Anexo/s que corresponda/n según Resolución 11-E-2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>).

53°.- OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo o servicio, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 71 del Decreto N° 893/2012.

54.- OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. El INV sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 72 del Decreto N° 893/2012.

55.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas que se estimen necesarias podrán efectuarse en Sede Central del INV – Avenida San Martín 430, Provincia de MENDOZA en horario de 07:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes según se trate de:

Consultas Administrativas: Departamento Compras y Contrataciones - Teléfonos: (0261) 5216627/28.

Consultas Técnicas: Departamento de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, Teléfono: (0261) 5216694/95.

ANEXO I

NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente normativa no es excluyente, sino complementaria del Reglamento Interno dictado por el Contratista respecto a su personal y forma de prestación del servicio de vigilancia y control.

1. RESPECTO AL PERSONAL DE VIGILANCIA:

- a) El personal que designará el contratista y el horario a cumplir por el mismo, se efectuará conforme a la distribución de servicios que mensualmente y por anticipado será elevado al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), para su conocimiento y aprobación. La distribución del servicio sólo podrá ser modificada por el INV.
- b) El cumplimiento del servicio será supervisado y controlado por personal designado a tal efecto por el INV. Asimismo, cuando el INV lo estime necesario, podrá disponer con su personal diversos controles sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- c) El contacto que el personal de vigilancia y control pueda tener con el personal del INV, será nada más que el indispensable con relación a sus tareas.
- d) En el supuesto que el Contratista decida reemplazar a alguno de sus agentes de la nómina presentada, deberá notificarlo por escrito con una antelación de VEINTICUATRO (24) horas.
- e) Queda terminantemente prohibido al personal de la empresa contratista:
 - i. La lectura en general de diarios, revistas, libros, etc.; la ingestión de bebidas alcohólicas y/o mate en bombilla, juegos de entretenimiento y toda otra actividad que tienda a crear distracciones.
 - ii. Recibir o entregar elementos, firmar remitos o cualquier otra documentación que no sea compatible con su función específica.
 - iii. Permitir el acceso a las dependencias del INV, a personas ajenas al mismo, que no puedan dar una justificación expresa de su visita, cualquiera sea la causa o razón que se pretenda argumentar, debiendo el vigilador proceder de acuerdo con lo estipulado en el Punto 2 de los apartados 2.1 y 2.3 del presente Anexo.
 - iv. Usar en beneficio propio maquinarias y/o elementos del INV.
- f) El personal del Contratista deberá mantener en perfecto estado de higiene el lugar que se le asigne como base permanente o refugio, por lo tanto contará con sus respectivos elementos de limpieza, provistos por la firma Contratista.

- g) La comunicación, será en forma diaria, como así también la comunicación entre los agentes que presten servicio. El equipo de radio será por cuenta y cargo del Contratista.
- h) El personal afectado al control y vigilancia, estará uniformado con el equipo que provee la firma, el cual deberá estar en perfecto estado de pulcritud (ni remiendos, ni parches) siendo motivo de observación y pudiendo pedir el reemplazo del agente, por parte del INV, de no ser así.
- i) La firma que resulte adjudicataria, recibirá del Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios dependiente de Subgerencia de Administración, los detalles sobre el accionar y responsabilidades, tendiente al logro de los objetivos fijados por el INV.

2. RESPECTO AL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA:

- a) El vigilador tendrá bajo su entera responsabilidad, cuenta y cargo, el control de todas las personas y bienes (ajenas o no al Organismo) que por motivo debidamente fundado deban ingresar y/o egresar por la Playa Oficial de Estacionamiento (Norte) – Puesto de Vigilancia “Portería Cochera” y al predio denominado Parcela N° 193.
- b) El vigilador tendrá bajo su entera responsabilidad, cuenta y cargo, el cumplimiento estricto del Plan de Contingencia Institucional.
- c) Por razones de seguridad, control y operatividad, en todo momento el vigilador mantendrá la barrera baja y el portón de rejas cerrado.

La metodología para realizar el ingreso y egreso a la Parcela N° 193 se hará de la siguiente manera:
--

Ingreso:

Deberá presentar el formulario institucional denominado “Ingreso a Parcela” que habilita para ingresar al mismo, en el cual deberá constar nombre y apellido de las personas ingresantes, debidamente rubricado por funcionario/s habilitados para tal fin. En caso de dudar de la identidad de la persona que intenta ingresar, se deberá solicitar (de forma respetuosa) algún tipo de identificación que acredite tal persona y asentar los datos obtenidos en el libro de guardia.

Motivo de la visita y/o concurrencia.

En el citado formulario se deberá consignar toda persona que concurra a modo de visita y/o ayudante.

Se deberá constatar si la visita se trata del ingreso de elementos que se depositarán en el predio, para lo cual dicha novedad se asentará en el libro de guardia.

Controlar la portación de precinto para el caso de realizar aperturas de puertas de algunos de los galpones existentes en el predio, cuyo número de precinto se deberá asentar en la planilla del presente formulario y en el libro de guardia.

Egreso:

Se deberá constatar que no se retire bajo ningún concepto elementos sin estar debidamente asentado en el formulario de ingreso y libro de guardia.

Comprobar que efectivamente se hallan cambiado el/los precintos en caso de haber realizado apertura de las puertas de los galpones.

Controlar que las personas que ingresaron según formulario se retiren luego de cumplir con la misión encomendada mediante argumentación citada en el presente formulario.

La metodología para realizar el ingreso y egreso a Sede Central se hará de la siguiente manera:

Contará con DOS (2) listados actualizados (pasible de actualización) de: nombre y apellido, interno y oficina de funcionarios, que prestan servicio en el ámbito de la Sede Central del INV. El otro listado se refiere a funcionarios y terceros autorizados por la Presidencia de este Organismo a estacionar vehículos en los boxes oficiales que se encuentran en la Playa Norte.

Con ambos listados el vigilador podrá controlar (chequear, verificar y autorizar, bajo su entera responsabilidad, cuenta y cargo) el ingreso de personas y cosas.

En horario habitual de trabajo y ante la necesidad de ingreso de una persona que se moviliza en vehículo, el vigilador solicitará respetuosa y cabalmente, que exhiba documentación probatoria de identidad (D.N.I., Cédula de Identidad Provincial/Federal o de Extranjería), verificados los datos y circunstancia y, previo chequeo telefónico y autorización pertinente del funcionario del INV ha ser visitado (según planilla actualizada), posibilitará el ingreso, accionando la barrera, orientando a la persona hacia un box permitido para la ocasión y/o hacia el lugar de destino, si la persona ingresa sin vehículo.

Fuera del horario habitual de trabajo, ante la necesidad de ingreso de una persona, el vigilador solicitará respetuosa y cabalmente, nombre y apellido (mediante la exhibición de documentación probatoria de identidad (D.N.I., Cédula de Identidad Provincial/Federal o de Extranjería) y pretensión y/u objeto de ingreso. También solicitará, a la aludida persona, el nombre del superior inmediato a fin de verificar telefónicamente los datos recabados. Finalmente la autorización de ingreso solo se dará si el superior inmediato da el consentimiento respectivo.

En el caso del Personal del INV que esté cumpliendo tareas en comisión oficial, el vigilador deberá verificar los siguientes datos:

- a) Al salir del Organismo: Vehículo (marca, modelo y dominio), Nombre y Apellido, tanto del funcionario que maneja, como el de las personas autorizadas a viajar con él; Destino; Horario de Salida, control de todos los elementos básicos para la circulación

del vehículo en la vía pública, observaciones de carácter ocular al interior, exterior y baúl del vehículo.

- b) Si egresan con bienes del Organismo (con o sin devolución), anotar las características de los mismos y número de inventario si correspondiere, solicitando la firma del funcionario Responsable en el formulario de salida respectivo para la ocasión (remito, acta, nota, orden de servicio, etc.), indicando destino del mismo (reparación, devolución, entrega por remate, etc.). Una copia del actuado deberá quedar en el puesto de vigilancia.
- c) Al ingresar al INV: Vehículo (marca, modelo y dominio), Nombre y Apellido, tanto del funcionario que maneja, como de las personas autorizadas a viajar con él; horario de ingreso, control de todos los elementos básicos para la circulación del vehículo en la vía pública, observaciones de carácter ocular al interior, exterior y baúl del vehículo.

Si ingresan bienes del INV, anotar las características de los mismos y número de inventario, solicitando la firma del funcionario responsable en el formulario que oportunamente posibilitó la salida o de la persona designada en reemplazo de aquella (remito, acta, nota, etc., orden de servicio, etc.). Una copia del actuado deberá quedar en el puesto de vigilancia.

Si ingresan elementos por adquisición, anotar sus características e identificación (número de serie), solicitando la intervención de funcionario Responsable. De no posibilitarse ésta intervención, asentará en el Libro de Novedades (remito, acta, nota, orden de compra, número de contratación, expediente, etc.). UNA (1) copia del actuado deberá quedar en el puesto de vigilancia.

En el Libro de Novedades, asentará y detallará todas las novedades que surjan dentro de su turno de servicio. Este libro será controlado, tanto por Departamento Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de Subgerencia de Administración, como por la empresa responsable de la vigilancia.

Bajo ninguna circunstancia dejará salir material que no esté detallado en nota o remito, ni tampoco dejará que personal del INV o ajeno al mismo, retiren elementos que estén fuera de los lugares de guarda (chatarra, elementos de vehículos) sin la correspondiente autorización, debidamente suscripto por funcionarios autorizados pertenecientes al INV.

Ante cualquier hecho anormal que ocurra o negativa de revisión, o falta de detalle, el vigilador de turno dejará constancia de todos los datos que puedan servir para una posterior revisión. Oportunamente el INV confeccionará nómina de personal autorizado.

Se habilitará una carpeta para el archivo de las notas de autorización, remitos, etc.

Se aclara que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente licitación, son causales de sanciones, según se establece en la Cláusulas Particulares respectivas.

<u>CERTIFICADO DE VISITA</u>	REF.: EX-2017-15453758-APN-DD#INV LICITACIÓN PRIVADA Nº 1/17
<p style="text-align: center;"><u>TRABAJOS QUE SE LICITAN:</u></p> <p style="text-align: center;">“SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y BIENES EN PORTERÍA COCHERA Y SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA DE SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA”</p>	
<p style="text-align: center;">MENDOZA,</p> <p>En la fecha se certifica que la firma: _____</p> <p>_____</p> <p>ha cumplido con la visita solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de los trabajos que se licitan, según expediente y contratación de referencia.</p> <div style="text-align: center;"><p>INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA</p><hr/><p>REPÚBLICA ARGENTINA</p></div>	

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y

dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto Nº1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de

acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del

dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante.

Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la Orden de Compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del

contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.

La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá

verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

EX-2017-15453758-APN-DD#INV
Licitación Privada Nº 1/17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2017 - VIGILANCIA SEDE CENTRAL Y PARCELA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.